



**INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN
FINANCIERA DEL FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN
SUPERIOR Y TÉCNICA DEL PUNTARENENSE EN LAS DIMENSIONES DE
PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TRANSVERSAL**

2023

18 de diciembre de 2023

Informe N° DFOE-CAP-IAD-00013-2023

División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades
Auditoría de Carácter Especial - Compromiso de informe directo

Contraloría General de la República

CONTENIDO

Resumen Ejecutivo.....	3
1. INTRODUCCIÓN.....	5
ORIGEN DE LA AUDITORÍA.....	5
OBJETIVO GENERAL.....	5
ALCANCE.....	5
CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	6
METODOLOGÍA APLICADA.....	6
GENERALIDADES ACERCA DE FAESUTP.....	6
COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	8
SIGLAS Y ABREVIATURAS.....	8
2. RESULTADOS.....	8
FAESUTP INCUMPLE LOS ESTÁNDARES DE CAPACIDAD DE GESTIÓN FINANCIERA EN LAS DIMENSIONES DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TRANSVERSAL.....	8
3. CONCLUSIÓN.....	15
4. DISPOSICIONES.....	16

Resumen Ejecutivo

¿QUÉ EXAMINAMOS?

La auditoría tuvo como objetivo determinar si el Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense cumple con los estándares de capacidad de gestión financiera requeridos en las dimensiones de presupuesto, contabilidad y transversal, con el fin de promover mejoras para el logro de los objetivos institucionales y la entrega de valor público. El periodo evaluado comprendió entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

La capacidad de gestión financiera pública corresponde al desempeño institucional en la administración de recursos financieros considerando la estrategia, estructura, procesos, información, liderazgo, cultura, competencias y equipos, en procura del cumplimiento de objetivos, la generación de valor, la continuidad de los servicios y la satisfacción ciudadana. En ese sentido, la fiscalización de esa capacidad de gestión en el Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense es relevante, ya que su propósito es promover el desarrollo académico y económico de la población de esa provincia, que forma parte de la región Pacífico Central, donde, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Hogares 2022, el 22,1% de las personas presenta un ingreso per cápita por debajo de la línea de pobreza.

¿QUÉ ENCONTRAMOS?

El Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense incumple los estándares de capacidad de gestión financiera requeridos en las dimensiones de presupuesto, contabilidad y transversal. Además, dicho fondo ha perdido su pertinencia, siendo que no atiende el fin público a su cargo desde 2010, fecha en que se otorgó por última vez beneficios mediante becas y programas de financiamiento.

Dicho Fondo no dispone de un plan estratégico institucional, de manera que el uso de recursos financieros no atiende objetivos ni metas de mediano y largo plazos. En ese sentido, durante el 2022 se ejecutó el 9,2% (¢171,9 millones) de los gastos presupuestados, los cuales no se destinaron a funciones sustantivas, ya que los recursos se usaron para remuneraciones del personal (57,2%) quienes ejecutan funciones relacionadas con recursos humanos, presupuesto, tesorería, cobro, proveeduría, cajas, labores de limpieza y aseo.

Los gastos restantes se distribuyen en la adquisición de instrumentos financieros (11,2%); compra de bienes, materiales y servicios (27,6%) y prestaciones legales (4,0%). Al 30 de septiembre de 2023, el 89,2% del presupuesto ejecutado (¢1.048,1 millones) corresponde a la adquisición de inversiones, el 10,1% restante a los mismos rubros señalados para el 2022. Cabe indicar, que las inversiones no corresponden a una función o propósito de creación de ese Fondo, en ese sentido, en la información contable se reflejan pérdidas por diferencial cambiario por ¢358,6 millones y ¢298,1 millones para el período 2022 y al 30 de septiembre 2023, respectivamente.

Asimismo, como parte de los gastos de 2022 y 2023, se observa el pago de dietas a siete miembros del Consejo Directivo por ¢7,6 millones y ¢2,7 millones, respectivamente; sin embargo, los resultados de las acciones de dicho Consejo reflejan que la gestión del Fondo no ha presentado variación en materia de incobrabilidad, existen las citadas pérdidas por diferencial cambiario, aunado a que el porcentaje de recuperación de préstamos es de 81,8% y 77,1% respecto a lo presupuestado para los periodos en análisis.

Por otra parte, se identificó un pago por ¢6,5 millones, correspondiente a la liquidación del Director Ejecutivo por el periodo comprendido entre el 10 de diciembre de 2018 al 10 de diciembre de 2022, aún cuando dicho funcionario fue reelegido en su cargo y a la fecha se encuentra laborando para la institución.

Aunado a lo anterior, se observan limitaciones relevantes en la transparencia y rendición de cuentas, ya que no se realizan verificaciones externas sobre la razonabilidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria y financiera contable. Asimismo, se carece de medios de comunicación que faciliten de manera ágil y oportuna la disposición de información sobre gestión financiera hacia usuarios externos, de manera que no se publican el presupuesto ni los estados financieros.

Asimismo, respecto a los estados financieros la Administración no tiene claridad sobre el marco contable aplicable, siendo que se indica que el Fondo está en el proceso de transición para adoptar diferentes marcos. Adicionalmente, dichos estados financieros fueron auditados por última vez para el periodo 2020 e incluyen saldos de al menos ¢421,8 millones sobre los cuales no se dispone de auxiliares que respalden su existencia o se detalle a qué corresponden.

Por su parte, la institución no cuenta con un sistema de información que permita dar trazabilidad a la ejecución de los recursos financieros, aunado a la ausencia de acciones para la gestión de riesgos financieros existentes, entre ellos, tipo de cambio, tasa de interés y riesgos operativos como el de corrupción. Lo anterior, limita a la institución anticiparse a situaciones que afectan la disposición y uso de los recursos financieros públicos, tal es el caso de las pérdidas por diferencial cambiario no gestionadas.

¿QUÉ SIGUE?

Desde 2011, la Contraloría General ha emitido dos informes mediante los cuales ha señalado deficiencias sobre la gestión del Fondo en cuanto al cumplimiento de sus fines, así como las disposiciones respectivas. Asimismo, desde esa fecha se remitieron recomendaciones a la Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Puntarenas de la Asamblea Legislativa y al Consejo de Gobierno, con el fin de estudiar una posible derogatoria de la Ley N° 7667 o realizar acciones para que se cumpla con el objetivo público a su cargo.

No obstante, las situaciones comunicadas se mantienen y se reitera que ese Fondo dejó de cumplir su propósito aproximadamente 13 años atrás, de manera que ha perdido su pertinencia. En ese sentido, es indispensable el esfuerzo, coordinación, colaboración e implementación de acciones desde la Asamblea Legislativa y el Consejo de Gobierno, de manera que se tomen decisiones respecto al funcionamiento y gestión del Fondo.

Así las cosas, en el tanto se tomen las decisiones respectivas, es indispensable que el Consejo Directivo de ese Fondo adopte acciones para planificar la gestión institucional integrada con una visión prospectiva para brindar un servicio público adaptable a los requerimientos de la ciudadanía; gestionar los riesgos institucionales, así como mejorar los procesos de gestión financiera, la calidad de la información para la toma de decisiones, la trazabilidad de los recursos financieros y su uso de manera eficiente, transparente y en apego a la legislación.

Además, la Dirección Ejecutiva debe implementar acciones para el uso correcto de las partidas presupuestarias donde se registran gastos asociados al funcionamiento del Consejo Directivo, así como para fortalecer la calidad de la información financiera y aplicar controles para evitar el reconocimiento simultáneo de dietas y otros pagos derivados de la participación de los miembros de ese Consejo en las sesiones, tales como alimentación y uso de vehículo oficial, así como el pago de horas extra y viáticos a las personas funcionarias a cargo de los traslados de dichos miembros.

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE FISCALIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES

INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN FINANCIERA DEL FAESUTP EN LAS DIMENSIONES DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TRANSVERSAL

1. INTRODUCCIÓN

ORIGEN DE LA AUDITORÍA

- 1.1. La capacidad de gestión financiera pública corresponde al desempeño institucional en la administración de recursos financieros considerado la estrategia, estructura, procesos, información, liderazgo, cultura, competencias y equipos, en procura del cumplimiento de Determinar si el Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense cumple con los estándares de capacidad de gestión financiera requeridos en las dimensiones de presupuesto, contabilidad y transversal, con el fin de promover mejoras para el logro de sus objetivos institucionales y la entrega de valor público. objetivos, la generación de valor, la continuidad de servicios y la satisfacción ciudadana.
- 1.2. Al respecto, en abril de 2023 la Contraloría General emitió el Índice de Capacidad de Gestión Financiera, [DFOE-CAP-SGP-00001-2023](#), que permitió determinar el nivel de esa capacidad en las instituciones públicas. En dicho índice, el Fondo de Apoyo para Educación Superior y Técnica del Puntarenense obtuvo un nivel básico en las dimensiones de presupuesto y contabilidad, mientras en la transversal un nivel Inicial, lo que refleja brechas significativas en la implementación de prácticas en esta materia.
- 1.3. En ese sentido, la fiscalización de esa capacidad de gestión en el citado Fondo es relevante, considerando la importancia de su propósito, a saber, promover el desarrollo académico y económico de la población puntarenense, que forma parte de la región Pacífico Central, donde de acuerdo con la Encuesta Nacional de Hogares 2022, el 22,1% de las personas presenta un ingreso per cápita por debajo de la línea de pobreza.

OBJETIVO GENERAL

1.4.

ALCANCE

- 1.5. La auditoría comprendió la verificación del cumplimiento de estándares de capacidad de gestión financiera en FAESUTP, durante el 1 de enero de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, específicamente para las dimensiones que se detallan a continuación:
 - a) **Presupuesto:** considera la presupuestación de los recursos financieros a corto y largo plazos, así como, su vinculación con la planificación institucional, la verificación interna y externa de la liquidación presupuestaria.
 - b) **Contabilidad:** considera elementos sobre la generación de información financiera de calidad para la toma de decisiones, con base en un marco contable y que se encuentre disponible oportunamente, además que sea evaluada de manera independiente y conciliada con la información presupuestaria.

- c) **Transversal:** considera elementos sobre la disposición de información para la rendición de cuentas y de un sistema de información interoperable, la evaluación de riesgos asociados a la gestión financiera, así como la capacitación del personal en los procesos asociados a dicha gestión.

CRITERIOS DE AUDITORÍA

- 1.6. Los criterios de auditoría fueron comunicados a la Administración de FAESUTP mediante reunión del 25 de octubre de 2023 y el oficio DFOE-CAP-2288 del 31 de octubre de 2023. Al respecto, mediante el oficio DE 121-2023, la Administración señaló no tener observaciones a los términos de auditoría planteados.
- 1.7. Asimismo, con el fin de presentar un informe sobre el nivel en que ese Fondo cumple con los criterios establecidos, se definieron como parámetros el cumplimiento razonable, parcial e incumplimiento de los estándares aplicables a las dimensiones seleccionadas. La conclusión de auditoría considera el análisis de los resultados obtenidos mediante la aplicación de pruebas de auditoría, así como, consultas realizadas a la Administración.

METODOLOGÍA APLICADA

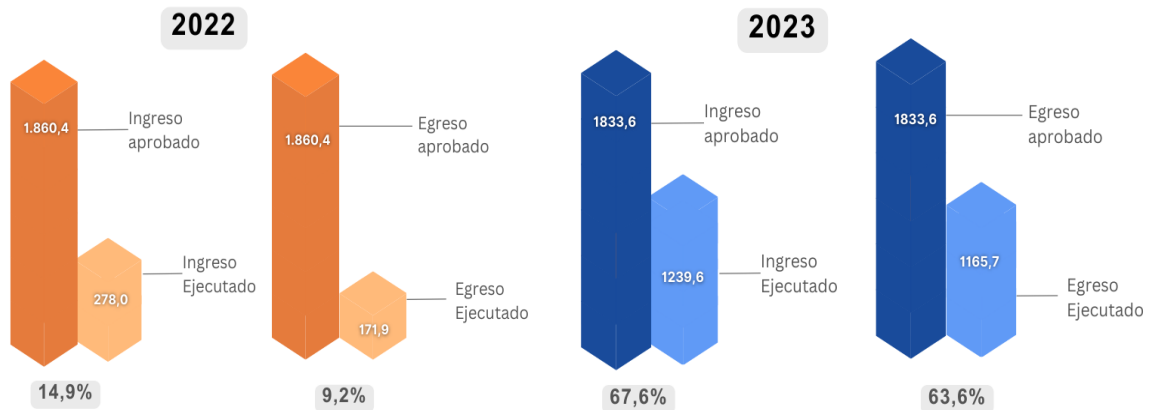
- 1.8. La auditoría se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, con el Manual General de Fiscalización Integral de la CGR, el Procedimiento de Auditoría vigente, establecido por la DFOE, que está basado en la ISSAI 100: Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, y la ISSAI 400: Principios de la Auditoría de Cumplimiento de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés).
- 1.9. Esta auditoría forma parte de una estrategia de fiscalización que tiene el propósito de contribuir en un mejor uso de los recursos de la Hacienda Pública, mediante el fortalecimiento de la capacidad de gestión financiera de las Instituciones, para ello se analizaron los resultados obtenidos por el Fondo en el Índice de Capacidad de Gestión Financiera, Informe [N° DFOE-CAP-SGP-00001-2023](#). Tomando como punto de partida dichos resultados se calcularon, analizaron y aplicaron pruebas de auditoría para 17 indicadores vinculados con las dimensiones contempladas en el alcance de la auditoría.
- 1.10. A partir de los resultados y análisis de la información suministrada para dicho índice, así como información a las consultas planteadas por escrito a esa institución, se determinó el nivel de cumplimiento de los estándares de esa capacidad de gestión para las dimensiones de presupuesto, contabilidad y transversal por parte del Fondo.
- 1.11. Además, durante la reunión inicial con la Administración se tuvo un espacio para presentar los resultados obtenidos en el Índice aplicado y se discutieron las posibles causas de las situaciones identificadas, con el propósito de obtener una visión integral de estas, así como de los desafíos, retos y oportunidades de mejora según la Administración.

GENERALIDADES ACERCA DE FAESUTP

- 1.12. El Fondo de Apoyo para Educación Superior y Técnica del Puntarenense, de conformidad con su Ley de Creación, N° 7667 cuenta con personería jurídica de derecho público de carácter no estatal, cuya finalidad es financiar a la población puntarenense, mediante becas y programas, estudios universitarios, técnicos y de posgrado.

- 1.13. Entre los objetivos¹ del Fondo se encuentran garantizar el adecuado reparto de los recursos que se le asignen; ofrecer un sistema de becas eficiente y equitativo, que garantice el acceso a la educación superior tanto académica como técnica; contar con programas y sistemas de financiamiento que permitan a la población puntarenense finalizar estudios de posgrado, universitarios, parauniversitarios y técnicos de educación superior; así como, contribuir con el desarrollo económico y cultural de Puntarenas, al disminuir con la educación de sus habitantes los índices de desempleo y pobreza.
- 1.14. La población objetivo de FAESUTP corresponde a estudiantes que residan en forma permanente en Puntarenas y los graduados en un centro de enseñanza de esa provincia, que demuestren buena conducta y rendimiento académico, así como escasez de recursos económicos.
- 1.15. Respecto a su labor sustantiva, FAESUTP ha reflejado deficiencias en la definición y uso de su capital semilla, lo cual ha generado que durante los últimos 13 años no se hayan dedicado a la atención de los objetivos para los cuales fue creado; siendo que hasta el mes de mayo de 2023 determinó el citado capital semilla en atención a lo dispuesto por la Contraloría General en 2019².
- 1.16. Lo anterior, se ve reflejado en la baja ejecución de sus recursos, ya que para el período 2022 la institución presentó una ejecución de ingresos y egresos del 14,9% y 9,2%, respectivamente, mientras a septiembre de 2023 la ejecución de ingresos alcanzó un 67,6% y un 63,6% la de egresos, tal como se muestra en el Gráfico 1:

Gráfico 1
Ejecución presupuestaria de ingresos y egresos
Periodo 2022-2023
(en millones de colones)



Fuente: Elaboración CGR, con datos del Sistema de Información sobre Planes y Presupuesto.

- 1.17. Al 8 de noviembre de 2023, FAESUTP cuenta con un Consejo Directivo conformado por 7 personas y un Director Ejecutivo. Además, con 4 personas funcionarias que se encargan de los procesos de recursos humanos, presupuesto, tesorería, cobro, proveeduría, cajas, así como labores de limpieza y aseo.

¹ Reglamento a la Ley de Creación del FAESUTP, Decreto Ejecutivo N° 38806-MEP.

² Informe de auditoría de carácter especial sobre la gestión del Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica, [N° DFOE-SOC-IF-00001-2019](#).

COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

1.18. La comunicación preliminar de los resultados, conclusiones y disposiciones de la auditoría a la que se hace alusión en el presente informe, se realizó mediante el oficio DFOE-CAP-2956 y reunión del 13 de diciembre de 2023, con la Presidenta del Consejo Directivo, Lic Eveltia Mora Miranda; Director Ejecutivo, Lic. Cristhian Porras Fernández, así como, personal de esa Entidad. Al respecto, mediante oficio N° FAESUTP-CD-001-2023 del 15 de diciembre de 2023 se reciben observaciones al citado documento, que fueron atendidas mediante oficio DFOE-CAP-3274 del 18 de diciembre de 2023.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

1.19. A continuación, se indica el detalle de las siglas utilizadas en este informe:

Siglas	Significado
CGR	Contraloría General de la República
DFOE	División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la CGR
FAESUTP	Fondo de Apoyo para Educación Superior y Técnica del Puntarenense
SIPP	Sistema de Información sobre Planes y Presupuesto

Fuente: Elaboración CGR.

2. RESULTADOS

FAESUTP INCUMPLE LOS ESTÁNDARES DE CAPACIDAD DE GESTIÓN FINANCIERA EN LAS DIMENSIONES DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TRANSVERSAL

2.1. A partir de los resultados obtenidos se determinó que FAESUTP incumple los estándares de capacidad de gestión financiera para las dimensiones de presupuesto, contabilidad y transversal. En ese sentido, existen situaciones que impiden la administración eficiente de los recursos, el logro de los fines institucionales y la entrega de valor público, según se detalla a continuación para cada una de las dimensiones evaluadas:

PRESUPUESTO

2.2. El establecimiento de un marco de actuación a nivel institucional que articule la gestión financiera con los planes estratégicos y operativos³, así como la identificación de los recursos requeridos en el corto, mediano y largo plazo para la prestación continua⁴ de los servicios públicos, tiene como propósito fomentar el desempeño eficiente y eficaz de los procesos y la consecución de los objetivos y metas⁵.

2.3. En ese sentido la integración de la gestión financiera con la planificación institucional, resulta fundamental para direccionar los recursos hacia el cumplimiento de los fines públicos, así como para fortalecer la capacidad de adaptación de los procesos en función de los resultados, considerando los cambios de entorno y la realidad institucional.

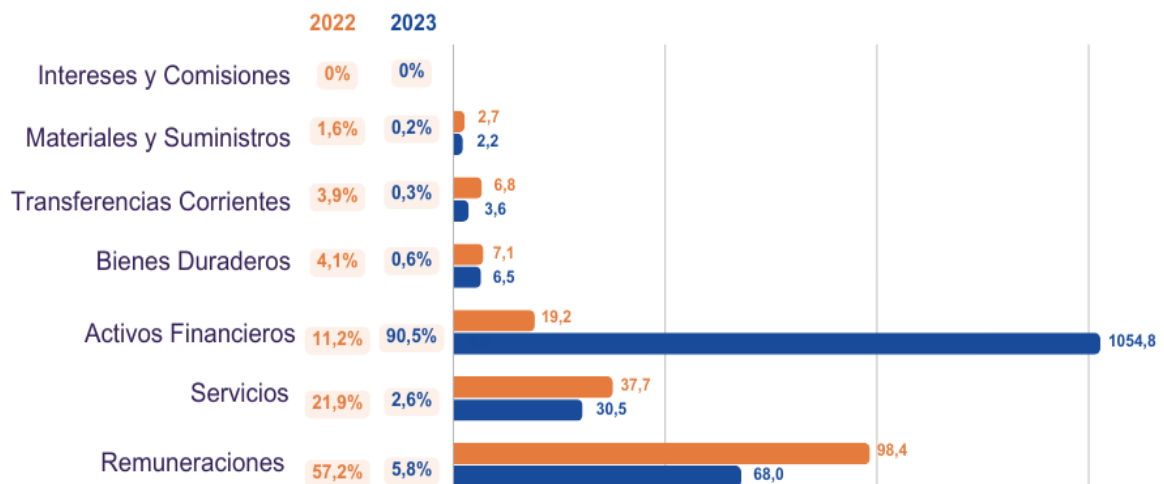
³ Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE, Normas 2.1.4, 2.2.3 inciso b).

⁴ Reforma artículo 176 de la Constitución Política, Ley N° 9696. Artículo único.

⁵ Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 32988. Artículos 2 y 50.

- 2.4. Sobre el particular, si bien se presupuestaron recursos para el otorgamiento de becas y programas de financiamiento que ascendieron a ₡279,2 millones y ₡211,1 millones para el 2022 y 2023 respectivamente, dichos recursos no se ejecutaron y por ende se incumplieron las respectivas metas y objetivos de colocación. Cabe indicar, que la última beca y préstamo otorgados fue en octubre de 2009 y agosto de 2010, respectivamente.
- 2.5. Aunado a lo anterior, la Entidad no dispone de una visión estratégica que oriente su accionar, de manera que los planes anuales operativos no responden a una propuesta de valor de mediano y largo plazos. Además, en 2022 se utilizó el plan anual operativo 2021, ya que no se contaba con el quórum estructural del Consejo Directivo para su aprobación, de manera que la ejecución del presupuesto no responde a metas y objetivos que permitan el cumplimiento del fin público a cargo de ese Fondo.
- 2.6. En esa línea, la ejecución de egresos del Fondo para el periodo 2022-2023 correspondió a un 9,2% y 63,6% respectivamente, de los cuales más del 90% de los recursos corresponden al pago de remuneraciones, la adquisición de títulos valores y el pago de servicios, según se detalla en el siguiente gráfico:

Gráfico 2
Distribución de la ejecución presupuestaria de egresos
Período 2022-2023⁽¹⁾
(en millones de colones)



(1) Los datos utilizados para 2023 corresponden al 30 de septiembre de ese año.

Fuente: Elaboración CGR, con datos del Sistema de Información sobre Planes y Presupuesto.

- 2.7. Respecto a la partida de remuneraciones, se destacan como principales rubros los referentes al pago de sueldos para cargos fijos, restricción al ejercicio laboral de la profesión, retribución por años servidos y dietas, los cuales en su conjunto representan aproximadamente el 70% de los gastos registrados en esta partida durante los periodos 2022 y 2023, según se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 1
Ejecución de la partida de Remuneraciones
Período 2022-2023⁽¹⁾
(en millones de colones)

Subpartida	Ejecución 2022	Porcentaje	Ejecución 2023	Porcentaje
------------	----------------	------------	----------------	------------

Sueldos para cargos fijos	39,4	40,1%	27,3	40,1%
Dietas	7,6	7,7%	2,7	4,0%
Retribución por años servidos	8,5	8,6%	8,2	12,1%
Restricción al ejercicio liberal de la profesión	14,4	14,6%	10,8	15,9%
Otras subpartidas	28,5	28,9%	19,0	27,9%
Total	98,4	100,00%	68,0	100,00%

(1) Los datos utilizados para 2023 corresponden al 30 de septiembre de ese año.

Fuente: Elaboración CGR, con datos del SIPP

- 2.8. Además, como parte de los gastos de 2022 y 2023, se identifica el pago de dietas a siete miembros del Consejo Directivo por ₡7,6 millones y ₡2,7 millones, respectivamente. A partir de la revisión de actas de las sesiones de dicho Consejo se observa que los temas abordados se relacionan con la definición del capital semilla, recuperación de préstamos, determinación de incobrables y gestión de inversiones, entre otros.
- 2.9. Sin embargo, los resultados de la gestión financiera del Fondo en relación con dichos temas refleja que la orientación realizada por ese Órgano Colegiado no ha generado los impactos esperados en el desempeño institucional, el uso eficiente de los recursos acorde con las necesidades de la población y la generación de información financiera fiable y oportuna para la toma de decisiones, la transparencia y la rendición de cuentas.
- 2.10. Lo anterior, siendo que en materia de incobrabilidad no se ha reflejado variación en los estados financieros, a pesar de la discusión constante sobre casos de préstamos incobrables durante 2022 y 2023. Asimismo, la institución presenta pérdidas no realizadas por diferencial cambiario sobre inversiones por ₡358,6 millones y ₡298,1 millones para esos años, respectivamente. Además, el porcentaje de recuperación de préstamos ha sido de 81,8% y 77,1% respecto a lo presupuestado, de manera que se han recuperado ₡96,1 millones y ₡67,4 millones para los períodos analizados.
- 2.11. Adicionalmente, se identificó que además del pago de dietas, los miembros del Consejo Directivo reciben otros pagos por la asistencia presencial a las sesiones correspondientes a su cargo, relacionados con la compra de alimentos y el uso del vehículo oficial de FAESUTP para trasladarse, producto de ésta última situación se ha generado el pago de horas extras y viáticos a las personas funcionarias encargadas de trasladar a los miembros del Consejo. Lo anterior, ha derivado en el uso de recursos públicos en las siguientes subpartidas:

Cuadro 2
Subpartidas para el registro de gastos adicionales del Consejo Directivo

Subpartida	Justificación
0.02.01 Tiempo extraordinario	Pago de tiempo extraordinario al funcionario a cargo del traslado de miembros del Consejo Directivo desde la Zona Sur y a la funcionaria que asiste al Director Ejecutivo en las sesiones del Consejo Directivo.
1.05.02 Viáticos dentro del país	Pago de viáticos al funcionario que realiza el traslado de miembros del Consejo Directivo desde la Zona Sur hacia las oficinas centrales y viceversa.

1.07.01 Actividades de capacitación	Registra el gasto en la atención a los miembros del Consejo Directivo al momento de celebrar las sesiones.
2.01.01 Combustibles y lubricantes	Pago de combustible utilizado en el vehículo institucional para el traslado de los miembros del Consejo Directivo desde la Zona Sur hacia las oficinas centrales y viceversa.
2.02.03 Alimentos y bebidas	Erogaciones por compra de alimentos y bebidas utilizados en las sesiones del Consejo Directivo.

Fuente: Elaboración CGR, con información suministrada por FAESUTP.

- 2.12. Lo anterior, es contrario a la regulación aplicable ya que el pago de dietas se debe interpretar a la luz del principio de previsión⁶. Además, la posibilidad de que durante las sesiones ordinarias de Junta Directiva se suministre alimentación tanto a los directivos como a las personas funcionarias presentes en las mismas, no encuentra amparo en ninguna norma legal, por lo cual como regla general debe entenderse prohibida dicha conducta administrativa⁷. Adicionalmente, se debe considerar que a partir de la promulgación de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635 resulta improcedente el pago simultáneo de dietas y viáticos⁸.
- 2.13. Adicionalmente, se identificó el registro incorrecto de transacciones en subpartida Préstamos al Sector Privado, en la cual se incorporan ¢19,2 millones y ¢6,6 millones para los períodos 2022 y a septiembre de 2023 respectivamente, aún cuando la institución no ha otorgado créditos desde 2010. Dichos recursos corresponden al pago de pólizas de vida de los prestatarios.
- 2.14. En línea con lo anterior, se tiene que la cuenta de Prestaciones Legales presenta un pago por ¢6,5 millones, correspondiente a la liquidación del Director Ejecutivo por el periodo comprendido entre el 10 de diciembre de 2018 al 10 de diciembre de 2022, aún cuando dicho funcionario fue reelegido en su cargo y a la fecha se encuentra laborando para la institución. Dicha situación es contraria a lo establecido en el artículo 686 del Código de Trabajo, donde se indica que los servidores públicos que reciban auxilio de cesantía no podrán ocupar cargos remunerados en ninguna dependencia del Estado, durante un tiempo igual al representado por la suma recibida por dicho concepto o bajo otro título.
- 2.15. Por otra parte, la evidencia aportada en relación con la revisión interna de la liquidación presupuestaria⁹ es insuficiente, de manera que la Entidad no dispone de información que respalde el cumplimiento de lo establecido en el Manual de procedimientos de presupuesto respecto a dicha revisión. Asimismo, para el 2022 FAESUTP carece de la revisión externa de la citada liquidación, a pesar que en el artículo 7 c) de la Ley N° 7667, se establece que el Consejo Directivo aprobará las liquidaciones correspondientes, previo al informe de la auditoría externa.
- 2.16. Lo detallado tiene su origen en que FAESUTP carece de una visión estratégica de mediano y largo plazos, que permita la definición de objetivos, metas e indicadores que que orienten la gestión del Fondo al cumplimiento de los objetivos, así como asignar y

⁶ Oficio N° DFOE-DL-0666 del 8 de agosto de 2017. En dicho documento se indica que el principio de previsión consiste en que el servidor debe tomar las medidas necesarias, para transportarse al lugar donde fue contratado para prestar el servicio y además, debe proveerse sus propios alimentos.

⁷ Oficio N° DJ-0504-2013 del 10 de julio de 2013.

⁸ Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635, Título III artículo 43.

⁹ Normas Técnicas sobre Presupuesto Público 4.3.17

ejecutar el presupuesto conforme a esos objetivos en procura del cumplimiento del fin público a su cargo. Aunado a la falta de eficacia en las decisiones tomadas por el Consejo Directivo respecto a la gestión financiera institucional, conforme a las funciones a su cargo, entre ellas, las dispuestas en el artículo 12¹⁰ de la Ley General de Control Interno, N° 8292, así como en el artículo 7 de la Ley N° 7667.

- 2.17. En relación con la falta de revisión externa, la Administración indicó que para los periodos 2021 y 2022 no han sido auditados debido a la falta de quórum estructural del Consejo Directivo para su aprobación. Sobre el particular, según acuerdo de la Comisión de Adquisiciones N°02-2023 la contratación de los servicios de auditoría para esos años, se encuentra adjudicada.
- 2.18. Por su parte el otorgamiento de beneficios adicionales a los miembros del Consejo Directivo, se debe a la ausencia de mecanismos de control para verificar que no se realicen el pago simultáneo de dietas y viáticos, así como al uso incorrecto del clasificador por objeto del gasto del Sector Público.
- 2.19. Las condiciones señaladas, propician que la institución opere de forma desarticulada, sin una ruta y acciones definidas que le permitan anticipar eventos y consecuencias de su actuar, lo cual incide en la calidad de los servicios que presta. Además, generan un impacto negativo en el uso eficiente de los recursos públicos, la participación de las partes interesadas y la generación de valor público siendo que para el 2022 no se cumplen metas relacionadas con la función sustantiva de la institución.
- 2.20. Adicionalmente, dichas situaciones limitan la toma de decisiones e inciden en la planificación financiera en procura de atender las necesidades de la población puntarenense. Además, se incrementa la probabilidad e impacto de los riesgos financieros existentes, entre ellos, los de tipo de cambio, tasas de interés, así como de corrupción en ausencia de la trazabilidad del uso de los recursos y el establecimiento de controles efectivos para su gestión conforme al marco regulatorio y técnico aplicable.

CONTABILIDAD

- 2.21. La adopción de medidas que permitan asegurar razonablemente la disponibilidad y calidad de la información sobre la gestión financiera contribuye al proceso de toma de decisiones, la trazabilidad de los recursos financieros, y constituyen herramientas para prevenir la corrupción e incentivar el control ciudadano, considerando el ordenamiento jurídico aplicable, la naturaleza de las operaciones y los riesgos asociados¹¹.
- 2.22. En esa línea, la contabilidad debe estar basada en principios y normas de contabilidad aceptadas,¹² de manera que exista consistencia en los registros contables, comparabilidad de la información financiera tanto a nivel interno como externo, así la representación fiel de la información contable institucional. Además, la Administración debe emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados los registros contables que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la

¹⁰ “a) *Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo. b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades*”

¹¹ Normas de Control Interno para el Sector Público, párrafo 4.4.

¹² Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131, artículo 15.

institución, y las transacciones y eventos realizados¹³.

- 2.23. Sobre el particular, la dimensión de contabilidad, refleja que el Fondo presenta limitaciones que impiden determinar la razonabilidad de su situación patrimonial en sus Estados Financieros, siendo que a pesar que la institución emite este tipo de informes de manera mensual, los mismos son realizados bajo un marco contable sobre el cual no se tiene claridad a nivel interno.
- 2.24. Al respecto, en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2022 se revela que las operaciones son presentadas de conformidad con las prácticas de contabilidad generalmente aceptadas aplicadas al Sector Público, y que a la fecha se está en el proceso de transición para adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera del Sector Público (NIIFSP); sin embargo, este último marco contable no existe, ya que de acuerdo con la legislación vigente la normativa aplicable a FAESUTP corresponde a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- 2.25. Adicionalmente, de la revisión de los Estados Financieros para 2022 y al 30 de septiembre 2023, se determinó que existen cuentas con saldos acumulados de períodos anteriores, sobre las cuales no se tiene certeza respecto a la razonabilidad de los montos registrados, ya que se carecen de auxiliares contables que permitan validar las cifras. Los saldos en esta condición ascienden a al menos ₡421,8 millones, según se detalla:

Cuadro 3
Cuentas pendientes de revisar
(En millones de colones)

Cuenta	En millones
Póliza de vida por cobrar- Fase de ejecución	0,7
Intereses acumulados por cobrar / Préstamos -Fase de ejecución	16,4
Comisiones acumuladas por cobrar-Fase de ejecución	0,7
Documento por cobrar en Ejecución Largo plazo	36,1
Documentos por cobrar en cobro judicial	325,2
Estimación para Incobrables	0,6
Fondo de Garantías	42,1
Total	421,8

Fuente: CGR, con base en los Estados Financieros de FAESUTP a septiembre de 2023.

- 2.26. Aunado a lo anterior, la institución carece de una evaluación externa e independiente sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, puesto que el último período para el cual se realizó esta práctica corresponde al 2020, obteniéndose como resultado una opinión con salvedades ya que existen cuentas con saldos inconsistentes que dificultan la verificación y comprobación de su posición y desempeño financiero; lo anterior aún cuando en el inciso e) del artículo 7 de su Ley de Creación, N° 7667 se establece la obligatoriedad de la ejecución de estas actividades.
- 2.27. Las situaciones descritas en relación con los saldos pendientes de revisión, se atribuyen a la ausencia de acciones desde el Jerarca y la Alta Gerencia para promover la existencia de información contable confiable tanto para la toma de decisiones, como para la

¹³ Normas de Control Interno para el Sector Público, párrafo 4.4.3.

rendición de cuentas a la ciudadanía, ya que estas situaciones se originaron desde 2008, cuando se llevó a cabo un cambio en el sistema informático de contabilidad.

- 2.28. Lo antes expuesto genera ausencia de calidad de la información, limita la transparencia y la rendición de cuentas, a la vez que incrementa las probabilidades de materialización de riesgos vinculados a la gestión financiera, entre ellos de corrupción, ante la imposibilidad de dar trazabilidad a los recursos financieros. Asimismo, restringe el control ciudadano.

TRANSVERSAL

- 2.29. En materia de riesgos las instituciones deben definir, implementar y perfeccionar un proceso de gestión de riesgos asociados al logro de los objetivos y metas institucionales, sus posibles efectos sobre la gestión institucional, así como las medidas necesarias para ubicarse en un nivel de riesgo organizacional aceptable¹⁴.
- 2.30. Asimismo, la Administración Activa debe disponer y ejecutar un proceso periódico, formal y oportuno de rendición de cuentas sobre el desempeño financiero institucional y el funcionamiento del sistema de control interno¹⁵; publicar y mantener actualizada en su sitio web oficial, entre otra, información sobre estados financieros, presupuesto, salarios brutos, listado de subsidios, becas, donaciones, exoneraciones, transferencias o beneficios otorgados a particulares¹⁶; así como cualquier otra información que fomente la transparencia y el control en la función pública¹⁷.
- 2.31. Por su parte, los sistemas de información requieren de interoperabilidad¹⁸, la cual se traduce en la capacidad que poseen estos para dar soporte, compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento en miras de la prestación de servicios de forma ágil, segura y transparente. Es así como la recopilación, procesamiento y comunicación de información¹⁹ asociada a los procesos de gestión financiera y requerida para la toma de decisiones y rendición de cuentas, coadyuvan al cumplimiento de los fines institucionales y a la generación de valor en la prestación de servicios.
- 2.32. No obstante del análisis de la dimensión transversal se identifica que la institución presenta debilidades significativas en el cumplimiento de estándares generales vinculados a la gestión financiera, a partir de indicadores sobre la disposición de información para la rendición de cuentas, de un sistema de información interoperable y la evaluación de riesgos. Lo anterior, en razón de las siguientes situaciones:
- a) Ausencia de una gestión de riesgos institucional y por ende de la identificación y análisis de los riesgos asociados a la gestión financiera, en temas relevantes para el Fondo, tal como los vinculados con la operativa institucional, liquidez, tasas de interés, mercado, corrupción y tipo de cambio, siendo que para este último, según los Estados Financieros a diciembre de 2022 y septiembre de 2023, se han registrado pérdidas no materializadas por ¢358,6 y ¢298,1 millones respectivamente.
 - b) Carencia de medios oficiales para comunicar a la ciudadanía y partes interesadas sobre la disponibilidad y el uso de los recursos financieros, puesto que no se publican

¹⁴ Ley General de Control Interno, N.º 8292, Artículos 14 y 18. Normas de Control Interno para el Sector Público de la Contraloría General de la República (N-2-2009-CO-DFOE), Párrafo 3.1 y las Directrices generales para el establecimiento y funcionamiento del SEVRI, Párrafos 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8.

¹⁵ Normas de Control Interno para el Sector Público, párrafo 1.7.

¹⁶ Considerar Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, N.º 8968.

¹⁷ Decreto Ejecutivo N.º 40200-MP-MEIC-MC, "Transparencia y Acceso a la Información Pública".

¹⁸ Ley Creación de la agencia nacional de Gobierno Digital, N.º 9943. Artículo 3 inciso g).

¹⁹ Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), párrafos 5.1 y 5.2

sus estados financieros ni información presupuestaria, así como cualquier otra información que fomente la transparencia y control en el ejercicio de la función pública.

- c) A pesar de disponer de un sistema de información para el registro de las transacciones financiero contables, sobre el cual se realizó un pago de ¢6,7 millones y ¢4,3 millones, para el período 2022 y a septiembre de 2023, respectivamente, por su uso, el mismo no es interoperable, de manera que se limita el registro oportuno de las transacciones y la trazabilidad a la gestión financiera.
- d) Asimismo, dicho sistema no dispone de auxiliares con el detalle de las transacciones para algunas de las cuentas presentadas en los Estados Financieros, situación que ha sido informada de manera reiterada por la auditoría externa y que se constituye en uno de los elementos para calificar la opinión de los Estados Financieros.

2.33. Las situaciones señaladas, se atribuyen a que la institución no ha priorizado la gestión de riesgos para identificar posibles amenazas que incidan en el desempeño de la gestión financiera. En esa línea, el FAESUTP no dispone de un Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI)²⁰ que por áreas, sectores, actividades o tareas, de conformidad con sus particularidades, permita identificar el nivel de riesgo institucional y adoptar los métodos de uso continuo y sistemático, a fin de analizar y administrar su nivel de riesgo, aunado a que no ha ejecutado las autoevaluaciones anuales de control interno conforme lo indicado en el artículo 17, inciso b) de la Ley N°8292 Además, no se han implementado acciones para poner a disposición de la ciudadanía información sobre su desempeño financiero.

2.34. Al respecto, la carencia de un marco que defina las pautas para la identificación, análisis y valoración de los riesgos de los procesos de gestión financiera, incrementa la materialización de los mismos, por lo cual, la existencia de instrumentos de esta naturaleza es de vital importancia en las instituciones para una gestión de los eventuales impactos que estos podrían tener en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

2.35. Por su parte, la ausencia de revelación de los asuntos mencionados resta calidad y alcance al proceso de rendición de cuentas, y restringe el accionar de las partes interesadas a través del control ciudadano.

3. CONCLUSIÓN

3.1. El Fondo de Apoyo para Educación Superior y Técnica del Puntarenense incumple los estándares de capacidad de gestión financiera aplicables a las dimensiones de presupuesto, contabilidad y transversal. Además, no atiende el fin público a su cargo, ya que en 2010 se otorgó por última vez beneficios de becas y programas de financiamiento.

3.2. En ese sentido, el Fondo incumple su razón de ser, lo cual fue comunicado por la Contraloría General desde 2011 mediante el informe [DFOE-SOC-IF-17-2011](#), en el cual se recomendó a la Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Puntarenas de la Asamblea Legislativa, estudiar una posible derogatoria de la Ley N° 7667 o realizar modificaciones a esa legislación para que se cumpla con el objetivo público respectivo.

3.3. Asimismo, mediante el citado informe, se recomendó al Consejo de Gobierno, valorar las posibles soluciones que garanticen la custodia de activos, la recuperación del principal e intereses de los préstamos concedidos por el Fondo y que se ofrezcan alternativas que

²⁰ Ley General de Control Interno, N.º8292. Artículo 18.

permitan la continuidad del financiamiento de estudios a los prestatarios que lo requieran. Lo anterior sin perjuicio de que se valorara la posibilidad de liquidar el Fondo.

- 3.4. Posteriormente, la Contraloría General elabora el informe de auditoría [DFOE-SOC-IF-00001-2019](#), en el cual se señalaron deficiencias sobre la gestión del Fondo en cuanto al cumplimiento de sus fines y se emitieron las disposiciones correspondientes. No obstante, las situaciones descritas se mantienen y se reitera que dicho Fondo dejó de cumplir su propósito aproximadamente 13 años atrás, de manera que ha perdido su pertinencia
- 3.5. En ese sentido, se evidencia que la atención de esta situación requiere del esfuerzo, coordinación, colaboración e implementación de acciones desde la Asamblea Legislativa y el Consejo de Gobierno, de manera que se tomen decisiones respecto al funcionamiento y gestión de FAESUTP. Lo anterior, con el propósito de promover el uso eficiente de los recursos públicos en la atención de las necesidades ciudadanas de la población de Puntarenas en materia de educación y desarrollo económico.
- 3.6. Sin embargo, en el tanto se tomen las decisiones correspondientes, es indispensable que el Consejo Directivo de ese Fondo adopte las acciones que le permitan planificar la gestión institucional de manera integrada con una visión prospectiva para brindar un servicio público adaptable a los requerimientos de la ciudadanía; mejorar los procesos de gestión financiera, la calidad de la información para la toma de decisiones, la trazabilidad de los recursos financieros, así como el uso de los recursos públicos de manera eficiente, transparente y en apego a la legislación vigente.

4. DISPOSICIONES

- 4.1. De conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, y el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno N° 8292, se emiten las siguientes disposiciones, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro del plazo conferido para ello, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.
- 4.2. Para la atención de las disposiciones incorporadas en este informe deberán observarse los “Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría”, emitidos mediante resolución N° R-DC-144-2015. El Órgano Contralor se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las disposiciones, así como valorar el establecimiento de responsabilidades en caso de su incumplimiento injustificado.

A LA SEÑORA EVELTIA MORA MIRANDA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

- 4.3. Tomar los acuerdos para que se defina, oficialice e implemente el plan estratégico institucional donde se realice la vinculación presupuestaria con las metas que se establezcan a corto, mediano y largo plazo; con la finalidad de que el Fondo ejecute las acciones que permitan cumplir con sus fines de creación. Dicho Plan deberá contener como mínimo los siguientes elementos: a) objetivos estratégicos de corto, mediano y largo plazo, b) metas e indicadores, c) plan de acción, e) marco de seguimiento del PEI y f) detallar la frecuencia con la que se revisará y actualizará el plan estratégico con el objeto

que sea un instrumento que perdure en el tiempo. Para el cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a la Contraloría General lo siguiente: A más tardar el 28 de junio de 2024, copia del acuerdo donde conste la definición y oficialización del plan requerido. Asimismo, remitir a más tardar el 20 de diciembre de 2024, 30 de junio y 19 de diciembre de 2025, informes de avance sobre la implementación del PEI. (Ver párrafo 2.2 al 2.10).

- 4.4. Someter a la revisión externa los estados financieros y la liquidación presupuestaria de los periodos 2021, 2022 y 2023 inclusive, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 inciso c) y 19 de la Ley N° 7667. Para el cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a más tardar el 28 de junio de 2024 los estados financieros auditados junto con el informe de revisión externa de la liquidación presupuestaria para los periodos 2021 y 2022. Además, se deberá remitir, a más tardar el 20 de diciembre de 2024, los estados financieros auditados junto con el informe de revisión externa de la liquidación presupuestaria para el periodo 2023. (Ver párrafos 2.15, 2.17 y 2.26).
- 4.5. Tomar los acuerdos para que se elabore e implemente el Sistema Específico de la Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI) de acuerdo con la normativa vigente en esta materia. Para el cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a la Contraloría General lo siguiente: A más tardar el 31 de mayo de 2024, copia del acuerdo donde conste el avance en la elaboración del SEVRI, a más tardar el 30 de septiembre de 2024, copia del acuerdo donde conste que dicho sistema se elaboró y se encuentra en pleno funcionamiento, e incluye los riesgos asociados a la gestión financiera, tales como liquidez, operativo, tasas de interés, tipo de cambio, crédito, mercadeo, corrupción y fraude. (Ver párrafos 2.29, 2.32 a) y 2.33).
- 4.6. Tomar los acuerdos para que instruya al Director Ejecutivo que se realice y se presente a dicho Órgano los resultados de la autoevaluación anual de control interno para el periodo 2023 junto con su respectivo plan de mejora y el cronograma de implementación, indicando actividades a realizar, responsables y plazo de ejecución. Para el cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a la Contraloría General, a más tardar el 31 de octubre de 2024, copia del acuerdo donde conste la instrucción al Director Ejecutivo la realización de la autoevaluación de control interno. Asimismo, a más tardar el 20 de diciembre de 2024 un acuerdo donde conste que se realizó la autoevaluación anual de control interno para el periodo 2023 y se remitió junto con su plan de mejora de acuerdo a lo solicitado. (Ver párrafo 2.33).
- 4.7. Definir, oficializar e implementar un mecanismo de control para evitar el reconocimiento de prestaciones legales por liquidación en caso de continuidad laboral de personas funcionarias y en contratos a plazo o por tiempo determinado. Para el cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a la Contraloría General, a más tardar el 29 de marzo de 2024, copia del acuerdo donde conste la definición y oficialización del mecanismo de control. Además remitir a más tardar el 31 de mayo de 2024, copia del acuerdo donde conste la implementación del mecanismo. (Ver párrafo 2.14).

AL MÁSTER CHRISTIAN PORRAS FERNÁNDEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

- 4.8. Realizar un análisis y ajuste de las partidas presupuestarias indicadas en los párrafos 2.11 al 2.13, conforme al clasificador por objeto del gasto del sector público y a los criterios emitidos por la Contraloría General, con la finalidad que a futuro no se repitan tales situaciones. Para el cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a la Contraloría General a más tardar el 29 de marzo de 2024, una certificación en la que conste la

elaboración del análisis requerido. Asimismo, remitir a más tardar el 31 de mayo de 2024, una certificación donde se acrediten los ajustes efectuados.

- 4.9. Definir, oficializar e implementar un mecanismo de control para evitar el reconocimiento simultáneo de dietas y otros pagos derivados de la participación de los miembros de ese Consejo en las sesiones, tales como alimentación y uso de vehículo oficial, así como el pago de horas extra y viáticos a las personas funcionarias a cargo de los traslados de dichos miembros. Asimismo, suspender inmediatamente el reconocimiento de dichos pagos conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable. Para el cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a la Contraloría General, a más tardar el 31 de enero de 2024, una certificación donde conste la suspensión inmediata de los pagos correspondientes, asimismo a más tardar el 29 de marzo de 2024, una certificación donde conste la definición y oficialización del mecanismo de control. Además remitir a más tardar el 31 de mayo de 2024, una certificación donde se acredite la implementación del mecanismo. (Ver párrafos 2.11 y 2.12).
- 4.10. Definir e implementar acciones para fortalecer la calidad de los registros contables, según lo señalado en los párrafos 2.24 y 2.25 de este informe, así como la normativa vigente. Para que se presente de manera razonable la situación financiera patrimonial de la institución y permita oportunamente la toma de decisiones. Dichas acciones deberán contener los responsables y el plazo de ejecución. Para el cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a la Contraloría General a más tardar el 30 de abril del 2024, una certificación en la que conste la definición de las acciones. A más tardar el 31 de octubre de 2024 y 30 de abril de 2025, un informe de avance sobre la implementación de las acciones.

Jessica Víquez Alvarado
Gerente de Área

Natalia Romero López
Asistente Técnica

Rosaura Camacho Sánchez
Coordinadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

ABSR/GAR/NCR/ncs

G: 2023003302-1